
MARCO JURÍDICO

El Hospital "Obispo Polanco", está como Hospital Público integrado en la red de hospitales del SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, para la atención especializada del Sector Sanitario de Teruel, tras las transferencias sanitarias a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Servicio Aragonés de Salud está constituido por 8 Sectores Sanitarios al frente de cada uno de ellos hay un Gerente de Sector.

El Sector Sanitario integra todos los ámbitos de atención sanitaria que el ciudadano pueda demandar, es decir, atención especializada, primaria, socio-sanitaria y salud mental.

La estructura de Sector posibilita la continuidad asistencial en cada uno de los niveles de atención.

El Sector Sanitario Teruel, al que corresponde nuestro hospital, está integrado además por Atención Primaria, el Hospital socio-sanitario San José y el Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios.

Al frente del Servicio Aragonés de Salud está el Gerente y además existen Directores de áreas especializada, primaria, socio-sanitaria y salud mental, que tienen carácter transversal para todo el Servicio Aragonés de Salud.

Tal como establece la legislación española son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional. Los extranjeros no residentes en España, así como los españoles fuera del territorio nacional tendrán garantizado tal derecho en la forma que las leyes y convenios internacionales establezcan.

El 1 de enero de 2.002 se concluye el proceso de transferencia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma.

- Mediante RD. 1475/2001, de 27 de Diciembre, se traspa a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud con efectividad de 01-01-2002.

- Mediante Decreto 6/2002, de 22 de Enero, del Gobierno de Aragón se asignan al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón las funciones y Servicios del Instituto Nacional de la Salud en materia de Gestión de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

- Consecuentemente, todo el personal que presta sus servicios en el Hospital General de Teruel "Obispo Polanco" con fecha 1-1-2002 pasa a ser dependiente del SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD.

- El Marco Jurídico en el que se encuadra el personal de este Hospital, además de la legislación básica que en materia de Sanidad establezca el Estado, estará en función de la normativa que establezca al respecto la comunidad Autónoma de Aragón.

Decreto 145/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la **estructura orgánica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales** que fija su estructura del siguiente modo: Secretaría General Técnica. Dirección General de Planificación y Aseguramiento. Dirección General de Consumo. Servicio Aragonés de Salud queda adscrito al Departamento como Organismo Autónomo.

Recientemente se ha cambiado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por medio de los Decretos 137/2003 de 22 de julio y 267/2003 de 21 de octubre del Gobierno de Aragón.

Decreto 148/2002 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura del **Servicio Aragonés de Salud**. BOA núm 56 de 15 de mayo de 2002.

Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente (BOE del 15-11-02) que entró en vigor el pasado 16 de mayo de 2003 que reformó algunos puntos de la Ley General de Sanidad de 1986, concretamente los referidos al Consentimiento Informado, regula por primera vez la Historia Clínica e introduce un nuevo concepto como es el del Testamento Vital. Esta ley aporta un importante incremento en la seguridad jurídica de médicos, pacientes y jueces y avanza en la garantía del principio de autonomía del paciente asentado sobre la información y la dignidad.

Decreto 26/2003, de 14 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se crea el **Comité Ético de Investigación Clínica de Aragón**. Con este decreto se unifican los distintos Comité Éticos en uno solo de ámbito autonómico con el fin de unificar los criterios que rigen el desarrollo de los Ensayos Clínicos. Posteriormente y con fecha de 23 de diciembre de 2003 se emitió una Instrucción de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por la que se establecieron los criterios de actuación a seguir en materia de realización de ensayos clínicos. En estas instrucciones se armoniza la normativa del mencionado Decreto 26/2002 con la anterior Ley 6/2002 de Salud de Aragón en la que se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y con el Convenio Marco de colaboración entre el IACS y el Servicio Aragonés de Salud del 14 de noviembre de 2003.

Decreto 98/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se regulan los **ficheros de datos** de carácter personal gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Guía de Prevención de Riesgos Laborales durante la obtención, manipulación y transporte de muestras biológicas elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón (agosto/2003).

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de **ordenación de las profesiones sanitarias** (BOE de 22 de noviembre) por la que se pone orden en el conjunto de profesiones que afectan a la sanidad. Por ella se regulan las condiciones de ejercicio y los respectivos ámbitos profesionales así como las medidas que garanticen la formación básica, práctica y clínica de los profesionales. Se definen las profesiones sanitarias y se insta a resolver mediante pactos profesionales la cuestión de los ámbitos competenciales compartidos y específicos.

El título preliminar y el título I establece expresamente cuales son las profesiones sanitarias y reserva para los correspondientes titulados el ejercicio de las mismas. El título II regula la formación tanto pregraduada como la especializada, poniendo los pilares que regulan la formación continuada, lo que constituye una innovación de singular importancia. El título III es dedicado al desarrollo de los profesionales y su reconocimiento. El ámbito privado es regulado en el título IV y el título V se refiere a la

participación de los profesionales sanitarios en el desarrollo, planificación y ordenación de las profesiones sanitarias.

Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del **Estatuto Marco** del personal estatutario de los servicios de salud. Esta nueva norma regula las condiciones laborales básicas de los alrededor de 600.000 profesionales que trabajan en el ámbito de la salud en España y tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal estatutario de los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud. El Estatuto Marco, que ha tardado casi 20 años en ver la luz desde que la Ley General de Sanidad fijara en 1986 la necesidad de este marco regulador.

El Estatuto deroga el régimen estatutario configurado por los tres estatutos del personal - todos ellos preconstitucionales- y por las disposiciones que los desarrollaron, estableciéndose como marco básico y regula una nueva clasificación del personal.

Este Estatuto Marco recoge una de las reivindicaciones clásicas de los profesionales sanitarios: la carrera profesional. En este sentido, establece que las comunidades autónomas "establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional" con el fin de que "se posibilite el derecho a la promoción de este personal conjuntamente con la mejor gestión de las instituciones sanitarias". Según esta Ley, "la carrera profesional supondrá el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios".

Otros aspectos incluidos en el texto son los derechos y deberes de los trabajadores; la movilidad del personal; el régimen de retribuciones; el régimen disciplinario; o las incompatibilidades aplicables a los profesionales.